

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 440-2022-CO-UNJ

Jaén, 15 de septiembre del 2022

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del 2022, Oficio N° 990-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 12 de septiembre del 2022, Resolución N° 53-2016-CO-UNJ de fecha 12 de febrero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)”

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el artículo 85° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General en lo que refiere a desconcentración señala: (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en el Artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre del 2020, en lo que concierne a las atribuciones y ámbito funcional del Rector: (...) k) Delegar funciones y autoridad para la eficiente administración de la Universidad, en lo que corresponde;

Que, con Resolución N° 053-2016-CO-UNJ de fecha 12 de febrero del 2016, delega la facultad al Vicepresidente Académico y al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia y atribuciones;

Que, mediante Oficio N° 990-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 12 de septiembre del 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la actualización de la Resolución N° 53-



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 440-2022-CO-UNJ

Jaén, 15 de septiembre del 2022

2016-CO-UNJ de acuerdo al Estatuto del año 2020, referente a la delegación de funciones al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de septiembre del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, delegar funciones al Vicepresidente Académico y al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia y atribuciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR funciones al Vicepresidente Académico y al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia y atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 53-2016-CO-UNJ de fecha 12 de febrero del 2016, y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias corresponden para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General